



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

REPORTE PÚBLICO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN DIRECTA
Informe N° 192-2013-OEFA/DS-HID

I. OBJETO DEL REPORTE PÚBLICO

1. El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 7.1.1. de la Directiva N° 001-2012-OEFA/CD "Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental", aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA/CD¹.

II. INFORMACIÓN GENERAL

a.	Administrado supervisado	Pluspetrol Norte S.A.
b.	Instalación	Lote 8
c.	Ubicación	El Lote 8 se ubica en la provincia de Loreto, en la cuenca del río Corrientes.

III. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

a.	Tipo	Regular	Especial	X
b.	Fecha de supervisión	08/04/2013		
c.	Objeto de la supervisión	<p>- Verificar el cumplimiento de la normativa ambiental del Subsector de Hidrocarburos y con lo establecido en el Plan de Contingencias del Lote 8 de la empresa Pluspetrol Norte S.A. (acciones frente a un derrame de petróleo crudo), como consecuencia del derrame de petróleo, en el tanque 50M45S de la Batería 1, ocurrido el día 06 de abril de 2013.</p> <p>- Efectuar la toma de muestra de agua en la zona de la emergencia ambiental, con el apoyo de la Dirección de Evaluación del OEFA; con la finalidad de verificar la presencia de hidrocarburos.</p>		



RL

¹ Resolución de Consejo Directivo N° 015-2012-OEFA-CD, que aprueba la Directiva que promueve mayor transparencia respecto de la información que administra el OEFA

7.1 de la información administrada por el OEFA

7.1.1 Información generada por el OEFA: Aquella información elaborada por los órganos de la entidad en el ejercicio de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental de la institución, conforme al siguiente detalle:

b) Actividades de Supervisión Ambiental

(iii) Reporte Público del Informe de Supervisión: Es el documento público que contiene la información técnica y objetiva resultante de la toma de muestras, análisis y monitoreos, así como otros hechos objetivos relevantes relacionados con la supervisión. Este reporte no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas y es emitido sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

IV. COMPETENCIA DEL OEFA

2. La supervisión directa efectuada por el OEFA se sustenta sobre la base del siguiente marco normativo:

- Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente².
- Literal b. del artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011³.
- Numeral 6.2 y 6.3 del artículo 6° del Reglamento de Supervisión Directa del OEFA⁴.
- Primera Disposición Complementaria Final de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental⁵.

² **Decreto Legislativo N° 1013 - Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente Segunda Disposición Complementaria Final.- Creación de Organismos Públicos adscritos al Ministerio del Ambiente**

1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Créase el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental que corresponde.(...).

³ **Ley 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada mediante Ley N° 30011**

Artículo 11.- Funciones generales

11.1 El ejercicio de la fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la legislación ambiental, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en concordancia con lo establecido en el artículo 17, conforme a lo siguiente:

b) Función supervisora directa: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas.

La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud. En estos casos, el OEFA puede disponer el archivo de la investigación correspondiente.

Mediante resolución del Consejo Directivo se reglamenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

⁴ **Resolución de Consejo Directivo N° 007-2013-OEFA-CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión Directa del OEFA**

Artículo 6.- De los tipos de supervisión directa

(...)

6.2 En función de su programación, la supervisión directa puede ser:

a) Supervisión Regular: Supervisión programada en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, que comprende la verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables del administrado.

b) Supervisión Especial: Supervisión no programada orientada a la verificación de obligaciones ambientales específicas (...)

6.3 En función del lugar donde se realiza, la supervisión directa puede ser:

a) En campo: Se realiza dentro o en las áreas de influencia de la actividad a cargo del administrado. Esta supervisión involucra también una etapa de revisión documental.

b) Documental: No se realiza en las instalaciones del administrado, y consiste en el análisis de información documental relevante correspondiente a la actividad desarrollada por el administrado.

⁵ **Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental**

Primera Disposición Complementaria Final.- Mediante Decreto Supremo refrendado por los Sectores involucrados, se establecerán las entidades cuyas funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y



Rel



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

- Decretos Supremos N° 001-2010-MINAM y N° 002-2011-MINAM, y a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD que estableció que el OEFA asumirá las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental de las actividades en materia de hidrocarburos en general y electricidad desde el 04 de marzo de 2011.

V. COMPONENTES O INSTALACIONES SUPERVISADAS

Table with 4 columns: N°, Instalación o componente, Localización UTM (WGS 84) (Norte, Este), and Descripción. It lists 9 items related to a battery and its components.

RF



VI. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

- 3. La información que se presenta a continuación es de carácter técnica y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Dicha información no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de fiscalización ambiental que se adopten con posterioridad.

sanción en materia ambiental serán asumidas por el OEFA, así como el cronograma para la transferencia del respectivo acervo documental, personal, bienes y recursos, de cada una de las entidades. (...).

6 Decreto Supremo N° 001-2010-MINAM, aprueban inicio de transferencia de funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de hidrocarburos en general y electricidad, del OSINERGMIN al OEFA.

Decreto Supremo N° 002-2011-MINAM, amplía en treinta (30) días hábiles adicionales, el plazo para la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de hidrocarburos en general y electricidad, del OSINERGMIN al OEFA.

Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-OEFA/CD, se aprobaron los aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia de hidrocarburos en general y electricidad, del OSINERGMIN al OEFA, determinándose que éste último asumiría las funciones mencionadas a partir del 04 de marzo de 2011.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Supervisión

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú"

Durante la supervisión de campo se verificó que el administrado venía realizando las siguientes actividades:

- La válvula de 06 pulgadas, la cual originó la salida del petróleo crudo por el buzón de drenaje hacia el exterior, se encontraba bloqueada.
- El petróleo crudo derramado se encontraba contenido en la zona estanca de los tanques 17, 06, 09, 45 (50M45S) y 07, asimismo la válvula de salida del drenaje pluvial del área estanca hacia el exterior, se encontraba bloqueada. Además, no se observó iridiscencia de hidrocarburos en la canaleta de la salida de drenaje pluvial (exterior a la zona estanca).
- Se encontraban realizando trabajos de recuperación de petróleo crudo, a través del uso de camiones cisternas y bombas.
- El administrado se encontraba utilizando salchichas, paños absorbentes, así como la colocación de oclansorb (producto que aglutina el hidrocarburo) en el área afectada, con la finalidad de retener el petróleo.
- Recojo de suelos impregnados con hidrocarburos mezclados con oclansorb en bolsas plásticas y el almacenamiento temporal de los mismos en dos (02) zonas específicas.
- La empresa efectuó el monitoreo de fluido en el mismo punto monitoreado por el OEFA, durante la supervisión.

Durante la supervisión de gabinete se verificó lo siguiente:

- El administrado no remitió al OEFA la información solicitada mediante Acta de Supervisión S/N, suscrita el 11 de abril de 2013.

VII. MUESTREO AMBIENTAL

VIII.1 Estación de muestreo y resultado

N°	Puntos de Muestreo	Descripción	Coordenadas UTM (WGS84)		Hidrocarburos Totales de Petróleo (TPH) Rango (C10 - C40)
			Norte	Este	
1.	AS01	Agua almacenada del área estanca afectada.	493459	9578421	2000 mg/l

Fuente: Informe de Ensayo de laboratorio N° 071050-2013

San Isidro, 05 AGO. 2014

DELIA MORALES CUTI
Directora de Supervisión
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental